



RESOLUCION No. 0599-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO BAYGON", con domicilio en el Jr. Arequipa N° 517 -Raúl Porras Barrenechea - Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas, en Fútbol (21), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO BAYGON" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emv
Exp. 3296



VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0599-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO BAYGON", con domicilio en el Jr. Arequipa N° 517 -Raúl Porras Barrenechea - Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas, en Fútbol (21), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO BAYGON" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emg
Exp. 3296


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: RECONOCIMIENTO OFICIAL CLUB DE -
PORTIVO "ATLETICO BAYGON".

1879
21 AGO. 1979

INFORME N° 377-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconoci -
miento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De -
acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de
Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos
por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art.
106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en
el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recrea -
ción, Educación Física y Deportes, así como con el Ma -
nual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que
procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita
en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L.
20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respec
tiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo
al D.L. 21371.

Lima, 20 de agosto de 1979

Atentamente,

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3296

